Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P

**PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LP – 01 -2023**
**RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACIO DE LAS OFERTAS**

OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y SECTORIZACIÓN HIDRÁULICA DESDE EL TANQUE DE REGULACIÓN SENA, MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Dentro del plazo establecido para presentación de observaciones y subsanabilidades, se recibieron documentos en este sentido de parte de los oferentes, las cuales se pasan a resolver:

1. **OBSERVACIONES DE CONSORCIO COMUNA 2**

Yo, Sharelly Ximena Molina Hoyos en mi calidad de representante legal del CONSORCIO COMUNA 2 me permito subsanar las observaciones presentadas en el informe de verificación o evaluación publicado por la entidad SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P el dia 11 de octubre de 2023, en el " Informe de Evaluación Técnica Licitación Pública No. 001 de 2023." En el cual la entidad señala lo siguiente:

En el Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC) Se presenta la observación: "El integrante AER INGENIERIA S.A.S del proponente plural no allega la información financiera completa para el año fiscal 2022, No registra los ingresos operacionales correspondientes."

Por lo anterior me permito aclarar que el integrante AER INGENIERIA SAS es una sociedad constituida y matriculada en la cámara y comercio del cauca el desde el 25 de octubre de 2022 por tanto me permito sitar lo que en los pliegos de condiciones se relaciona respecto a la capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente. |
| Menos de un (1) año (*) | USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) |

Por tanto me permito aclara que al tener menos de un año de constituida el integrante se otorgará para el cálculo de capacidad organizacional un valor de USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) valor necesario para el cálculo de la capacidad residual

Así mismo para el [illegible]

JM

Así mismo para el resto de información donde se requiera los estados financieros, como proponentes nos acogemos a lo estipulado en pliego y nos permitimos enviar los estados financieros corte de 31 de agostos del 2023 tal como lo dice el pliego :"Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros

Powered by CamScanner

auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor".

Adjunto a este documento,

1. Certificado de existencia de AER INGENIERIA S.A.S
2. Estados Financieros A corte de 31 de agosto de 2023

**RESPUESTA:**

Los miembros del comité evaluador, encargados de la evaluación técnica realizan el chequeo de la información remitida por el oferente a la luz de las disposiciones del pliego de conficiones, y se concluye que se aceptan los documentos enviados para efectos de subsanabilidad por parte del oferente CONSORCIO COMUNA 2 y que el mismo si cumple con el K RESIDUAL exigido en el pliego de la licitación. (se anexa cuadro de verificación), en consecuencia, este oferente se considera Hábil en cuanto a la capacidad residual de contratación.

**Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual**

Colombia Compra Eficiente

**Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente**

| Proponente | AER INGENIERIA SAS | JULIAN GONZALES CASAS | CONSTRUCCIONES DB SAS | SHARELLY MOLINA |
|---|---|---|---|---|
| Capacidad organizacional | $ 608.715.480 | $ 19.022.407.156 | $ 35.895.384.920 | $ 377.066.000 |
| Capacidad técnica | 20 | 30 | 20 | 20 |
| Capacidad financiera | 40 | 40 | 40 | 40 |
| Experiencia | 120 | 120 | 120 | 60 |
| Saldo de Contratos en Ejecución | $ | 23.971.804.809 | $ 25.520.072.055 | |
| **Cálculo** | $ 1.095.687.864 | $ 12.170.768.787 | $ 39.091.620.801 | $ 452.479.200 |
| **Capacidad Residual del Proponente** | **$ 52.810.556.652** | | | |

**Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación**

| | |
|---|---|
| Presupuesto estimado del Proceso de Contratación | $ 12.427.132.863 |
| **Capacidad Residual del Proceso de Contratación** | **$ 12.427.132.863** |

**Cumplimiento de la Capacidad Residual**

| | |
|---|---|
| El Proponente cumple la Capacidad Residual? | SI CUMPLE |

Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P

**OBSERVACIONES DE CONSORCIO SVEB**

**Se incluye en este informe el documento en PDF allegado al proceso por el CONSORCIO SVEB con representación legal a cargo del señor JUAN MANUEL GONZALES. Identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.732.021 de la ciudad de Neiva.**

JUAN MANUEL MURCIA GONZALEZ identificado con cedula No. 7.732.021 de Neiva en mi calidad de representante legal de CONSORCIO SVEB proponente dentro del proceso en referencia, haciendo uso de mis derechos legales y constitucionales, especialmente al debido proceso, y buscando debida aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y de mas normas concordantes, principalmente en el principio de transparencia y selección objetiva, me permito presentar observaciones al informe preliminar de evaluación en el siguiente sentido:

El pliego de condiciones definitivo de proceso de la referencia en su numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO establece:
"Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:
(...) AA. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10."

Por su parte la Agencia nacional de Contratación Publica Colombia Comprar eficiente, en Concepto C-280 de 2023, de 06 de junio de 2023, estableció bajo qué condiciones se debe dar aplicación a la precitada causal de rechazo de ofertas, así: "CAPACIDAD RESIDUAL – Documentos tipo – Causales de rechazo de la oferta – Licitación Pública i) La causal del literal AA del numeral 1.15 solamente aplica cuando el proponente no informa todos los contratos que tiene en ejecución antes del cierre. Esto se traduce en un deber de cumplir con esta exigencia, sin tener en cuenta la información relacionada en cada uno de ellos. Por ejemplo, si el contratista tiene en ejecución diez contratos, esta causal aplica si el contratista reporta nueve o menos; excluyéndose la configuración de la causal cuando el proponente comete algún error en el contenido de la información de los contratos, siempre que los reporte todos. Por tanto, la configuración de la causal de rechazo del literal AA es objetiva, pues solo aplica ante la omisión del proponente de informar todos los contratos en ejecución antes del cierre del proceso, es decir, opera también cuando no se aporte con la oferta el Formato 5, sólo si, con ello se está omitiendo informar contratos que tenga en ejecución el proponente.

ii) Lo anterior, sin perjuicio de que para el proponente tenga consecuencias omitir o errar en la información específica de cada contrato –esto es, la cuantía o el plazo, entre otros–, pues la entidad podrá requerirlo para que aclare la información y, en caso de no responder, rechazar la propuesta por la causal que consagra el literal E del numeral 1.15.

JM.

La causal del literal AA procede cuando el proponente no informa todos los contratos de obra, fenómeno que se verifica con el formato 5. En este supuesto, lo que genera el rechazo de la oferta no es la ausencia de la información del contrato omitido, sino el hecho de haberse omitido anexar el documento mediante el cual se acredita la capacidad residual, correspondiente a el Formato 5, en caso de tener efectivamente contratos en ejecución. Incluso, en el evento en que el proponente "corrija" el error y aporte el formato 5, informando la existencia de contratos en ejecución no reportados al momento del cierre del proceso, implica aceptar que ocurrió la causal del literal AA, esto es, que el proponente incumplió su obligación de informar todos los contratos de obra que tenía en ejecución al momento del cierre del proceso de selección.

Por otro lado, Colombia compra eficiente en su Concepto C-392 de 2022 establece lo siguiente:

De conformidad con lo expuesto, es posible concluir que el «Saldo de Contratos en ejecución» corresponde a la sumatoria de los saldos de los contratos que obligan al proponente a la ejecución de obras civiles, bien sea con entidades estatales o entidades privadas. Frente al particular, la «Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública» define los Contratos en ejecución de la siguiente manera: «Son los contratos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, incluyendo la ejecución de obras civiles en los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, incluyendo los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación» (Cursivas fuera del texto). De lo anterior se concluye que este tipo de saldos afecta la capacidad residual del proponente única y exclusivamente cuando se trate de «contratos en ejecución», de los que se excluyen, de manera expresa, los contratos que «se encuentren en liquidación». En concordancia con esto, debe advertirse que si se dio inicio a la etapa de liquidación del contrato, este no debe tenerse en cuenta para el cálculo de los Saldos de Contratos en Ejecución.

SOLICITUD: Conforme al anterior fundamento legal, solicito se aplica la causal de rechazo AA y se rechace, las siguientes ofertas:

1. UNION TEMPORAL BELLO HORIZONTE integrado por:

| INTEGRANTE | PARTICIPACION |
|---|---|
| PLANETA PROYECTOS Y OBRAS SAS NIT 901020571-8 | 10% |
| CARMABI CONSTRUCCIONES SAS NIT 900409876-7 | 90% |

El integrante CARMABI CONSTRUCCIONES SAS con participación del 90% NO REPORTO el siguiente contrato:
Contrato adjudicado mediante resolución No 499 del 28 de junio de 2023 suscrito con el Municipio de Guachené producto del proceso de Licitación publica No. LP-001-2023 que tiene por objeto "MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LAS VÍA RURAL DE LA VEREDA SAN JOSE SECTOR LAS BRISAS – UN TRAMO DE LA VÍA GUAIMENA SECTOR LA PETAR, EL TRAMO FALTANTE DE VÍA SAN JOSÉ – LLANO DE TAULA DEL MUNICIPIO DE GUACHENÉ CAUCA" por valor de $4.262.386.107.00 M/CTE en el cual

CARMABI CONSTRUCCIONES SAS tiene una participación del 10% a la fecha no tiene acta de inicio por no contar a la fecha con el contrato de interventoria adjudicado información brindada por la entidad de manera telefónica.

Se anexa copia de resolución de adjudicación
Se anexa documentos de propuesta Consorcio brisas

Link del proceso:
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-21-36005&g-recaptcha-response=03AFcWeA6SGhb8bgMPFwQdoJwzj07L2QdNM75Q6P_c1kKIOCIfSf-QMgmXxI7GAavCCdDbKQK5tozyLAhNOJ_ZilfI4OEfZI7itI_JFzoMQBZfvFnd3EIEsBGC1Kt5KXVZZQ7U42HBiNAkwqEh0gX-DQK2_w5r3MPf5ZTmpmOFxWwlV8vjbd-n6cZ84n4icZa_10tdrNzYzbthpxcU46FNsLXDpOsa8xBQxhJogzXEnxzZLL5zi8HkQbM-WzBO8a7mAUvJxyDOlQg_-GHMyN4czWwwkHvLBpYq7eqhxkW9yO_0M6AlVnSHkoznHI5NEiJS0V9aoUk_6cs9ue-nU8-3zQ7HBie0Z_BUNWktmoORGUSP0l12jlll5GG9LheeqkeOzEnj9av7z5Cnck1ygcj1hSEpkRDh4U91DPu1oUs9oai1kGSTwrN8oL-hgk3zqqAzy-T6shmxw-TlhXg7iNEmQZGaOSSniq8hQTpE01Q9NZkPiKuS6ISFS3kikUdkJ7TfnEGLoiU7Rfbu97EXt0lOajMTXAVPocUKJwRD56M3OFhUo44FjohbiZUD-R0y6hbrILgjlSrGc3OBlILRHwOpNkma8mi-MCaHrMpZp_8aUhwDvvSvl1rEVNk

2. CONSORCIO ACUEDUCTO CIUDAD BLANCA integrado por:

| INTEGRANTE | PARTICIPACION |
|---|---|
| CARLOS ALBERTO TORRES MONTERO CC 71.372.859 | 1% |
| CONSTRUOBRAS GIA SAS NIT 900442569-1 | 99% |

El integrante CONSTRUOBRAS GIA SAS con una participación del 99% NO REPORTO el siguiente contrato:
Contrato adjudicado mediante resolución No 499 del 28 de junio de 2023 suscrito con el Municipio de Guachené producto del proceso de Licitación pública No. LP-001-2023 que tiene por objeto "MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LAS VÍA RURAL DE LA VEREDA SAN JOSE SECTOR LAS BRISAS – UN TRAMO DE LA VÍA GUAIMENA SECTOR LA PETAR, EL TRAMO FALTANTE DE VÍA SAN JOSÉ – LLANO DE TAULA DEL MUNICIPIO DE GUACHENÉ CAUCA" por valor de $4.262.386.107.00 M/CTE en el cual CONSTRUOBRAS GIA SAS tiene una participación del 90% y a la fecha no tiene acta de inicio por no contar a la fecha con el contrato de interventoria adjudicado información brindada por la entidad de manera telefónica.

Se anexa copia de resolución de adjudicación
Se anexa documentos de propuesta Consorcio brisas

Link del proceso:
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-21-36005&g-recaptcha-response=03AFcWeA6SGhb8bgMPFwQdoJwzj07L2QdNM75Q6P_c1kKIOCIfSf-QMgmXxI7GAavCCdDbKQK5tozyLAhNOJ_ZilfI4OEfZI7itI_JFzoMQBZfvFnd3EIEsBGC1Kt5KXVZZQ7U42HBiNAkwqEh0gX-DQK2_w5r3MPf5ZTmpmOFxWwlV8vjbd-

n6cZ84n4icZa_1OtdrNzYzbthpxcU46FNsLXDpOsa8xBQxhJogzXEnxzZLL5zi8HkObM-WzBO8a7mAUvJxyDOlQp_-GHMyN4czWywkHvLBpYq7eqhxkW9yO_0M6AlVn5HkoznHI5NFiJS0V9aoUk_6cs9ue-nU8-3zQ7HBIe0Z_BUNWktmoORGUSP0I12jiII5GG9LheeqkeOzEnj9av7z5Cnck1ygcj1hSEpkRDh4U91DPu1oUs9oai1kGSTwrN8oL-hgk3zqqAzy-T6shmxw-TlhXg7INEmQZGaOSSniq8hQTgE01Q9NZkPIKuS6ISF53kikUdkJ7TfnEGLoiU7Rfbu97EXt0JOajMTXAVPocUKJwRD56M3OFhUo44FjohbiZUD-R0y6hbrILgjISrGc30BIILRHwOpNkma8mi-MCaHrMpZp_8aUhwDvvSvl1rEVNk

CONCLUSIÓN DE LA OBSERVACION:

Rechazar las siguientes ofertas por encontrarse incurso en la causal de rechazo:

AA "No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10."

1. **UNION TEMPORAL BELLO HORIZONTE**
2. **CONSORCIO ACUEDUCTO CIUDAD BLANCA**

Atentamente,

**JUAN MANUEL MURCIA GONZALEZ**
**RL CONSORCIO SVEB**

**RESPUESTA:**

La entidad verifica directamente en el municipio contratante de Guachené la suscripción del contrato 424 del 10 de julio de 2023, encontrando que, de conformidad con la respuesta brindada el contrato mencionado cuenta con documento de CESIÓN DE CONTRATO 424 DE 2023 de fecha 9 de agosto del año en curso.

En este documento de cesión, donde aparece como Cedente CONSORCIO BRISAS y CESIONARIO CONSORCIO GAMMA, se verifica y evidencia que cuenta con la respectiva aprobación de la administración municipal y firmar del alcalde municipal. Documento de cesión y RUT del cesionario el cual se puede verificar en los documentos anexados al proceso. ( SECOP II ).

Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P

Por lo anterior se tiene que los oferentes no dejaron de reportar este contrato puesto que a la fecha de cierre del proceso de licitación que nos ocupa, ya no fungían como contratista de la entidad territorial ya citada. El hecho que este documento no se encuentre debida y oportunamente reportado en las plataformas oficiales, no le resta validez al mismo y esa omisión de reporte es responsabilidad de la entidad pública, que en ningún momento se le puede endilgar al contratista.

Por lo dicho, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN y las propuestas de UNION TEMPORAL BELLO HORIZONTE y CONSORCIO ACUEDUCTO CIUDAD BLANCA, no serán rechazadas.

## 3. OBSERVACIONES CONSORCIO COMUNA 2 (extemporánea)

**Popayán 20 de octubre de 2023**

**Señores**

**ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P.**

**Referencia: Proceso de contratación No. LP – 01 – 2023, cuyo objeto es: "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y SECTORIZACIÓN HIDRÁULICA DESDE EL TANQUE DE REGULACIÓN SENA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".**

**Asunto: Observaciones al informe de evaluación al proceso de la referencia.**

**Cordial saludo,**

**Por medio del presente me permito realizar la siguiente observación al proceso de la referencia, considerando que el proceso se encuentra aún en la etapa correspondiente para ello.**

**UNION TEMPORAL BELLO HORIZONTE Y CONSORCIO ACUEDUCTO CIUDAD BLANCA**

**Una vez revisadas las propuestas allegadas por cada uno de los oferentes y teniendo en cuenta el pliego de condiciones del presente proceso, evidencio que los integrantes CARMABI CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT. No. 900.409.876-7 y CONSTRUOBRAS GIA S.A.S. identificada con NIT. No. 900442569-1, de los proponentes UNION TEMPORAL BELLO HORRIZONTE y CONSORCIO ACUEDUCTO CIUDAD BLANCA respectivamente, no registraron la totalidad de contratos en ejecución para el cálculo de la capacidad residual; pues a la fecha de cierre del proceso de la referencia cuentan con un contrato adjudicado mediante resolución No. 499 del 28 de junio de 2023, en el Municipio de Guachené, cuyo objeto es: *"MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LAS VÍA RURAL DE LA VEREDA SAN JOSE SECTOR LAS BRISAS - UN TRAMO DE LA VÍA GUAIMENA SECTOR LA PETAR, EL TRAMO FALTANTE DE VÍA SAN JOSÉ – LLANO DE TAULA DEL MUNICIPIO DE GUACHENÉ CAUCA"* y cuyo proceso fue adelantando mediante Licitación Pública No. LP-001-2023, tal como se evidencia en la siguiente captura de pantalla de la plataforma SECOP I:**


Detalle del Proceso Número: LP-001-2023

Se evidencia que el contrato fue adjudicado al CONSORCIO BRISAS, el cual, de acuerdo al documento consorcial publicado en la misma página, está conformado así:

## CONSORCIO BRISAS

**FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**
**FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**

Señores
Municipio de Guachene Cauca
Cam Municipal- secretaria de planeación.

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. LP-001-2023, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: **"MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LAS VÍA RURAL DE LA VEREDA SAN JOSE SECTOR LAS BRISAS - UN TRAMO DE LA VÍA GUAIMENA SECTOR LA PETAR, EL TRAMO FALTANTE DE VÍA SAN JOSÉ – LLANO DE TAULA DEL MUNICIPIO DE GUACHENÉ CAUCA"**

Estimados Señores

Los suscritos, PEDRO CAICEDO JOAQUI actuando en representación de CARMABI CONSTRUCCIONES SAS con Nit 900409876-7 y PAOLA ANDREA ARTEAGA JARAMILLO actuando en representación de CONSTRUOBRAS GIA SAS con Nit. 900442569-1, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

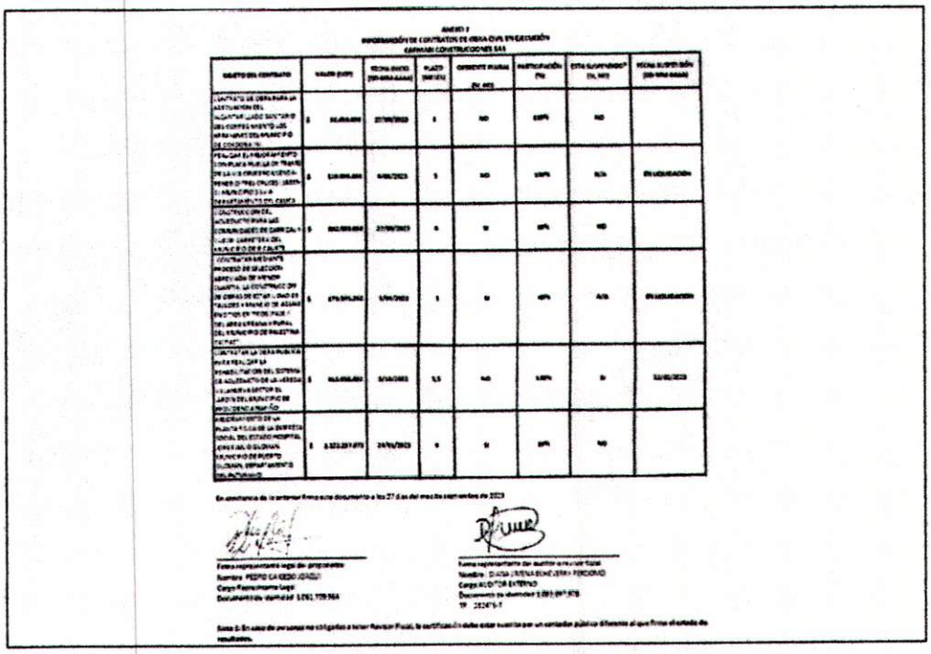
| Nombre de integrante | Compromiso (%) (*) |
|---|---|
| CARMABI CONSTRUCCIONES SAS NIT. 900409876-7 | 10% |
| CONSTRUOBRAS GIA SAS NIT. 900442569-1 | 90% |

(*) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO BRISAS.
3. El objeto del consorcio es ejecutar la obra " "MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LAS VÍA RURAL DE LA VEREDA SAN JOSÉ SECTOR LAS BRISAS - UN TRAMO DE LA VÍA GUAIMENA SECTOR LA PETAR, EL TRAMO FALTANTE DE VÍA SAN JOSÉ – LLANO DE TAULA DEL MUNICIPIO DE GUACHENÉ CAUCA".
4. La duración del consorcio es igual al plazo del contrato y un año más.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato
6. El representante del Consorcio es PAOLA ANDREA ARTEAGA JARAMILLO, identificado con C. C. No 1.085.8838.434 de Ipiales N, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades

Como evidencia de la no inclusión de este contrato por ninguno de los dos integrantes de los diferentes proponentes, se evidencia captura de pantalla de los formatos de los saldos de contratos en ejecución aportados por estos y publicados en la página SECOP II.

Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P

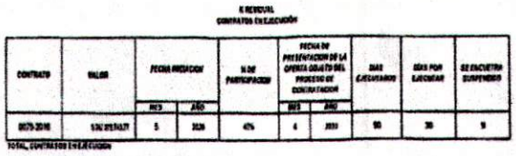


Por lo antes expuesto y citando el literal AA. Del numeral 1.15. CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones del proceso de la referencia, el cual establece: *"No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10."*, se **rechace** las propuestas de UNION TEMPORAL BELLO HORIZONTE y CONSORCIO ACUEDUCTO CIUDAD BLANCA.

**CONSORCIO SVEB**

Una vez revisada la propuesta allegada por el Consorcio SVEB, se evidencia que el formato de saldo de contratos en ejecución para el calculo de la capacidad residual del integrante PRODECO S.A.S. presentan inconsistencia, pues registra un contrato con No. 0076-2016 donde registra la fecha de inicio de manera incompleta, pues solo suministra el mes y el año, además no establece el plazo del contrato, lo que imposibilita el cálculo de los días ejecutados, los días por ejecutar y por ende el saldo pendiente por ejecutar, tal como se establece en el literal E. SALDOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE) del numeral 3.10.2. CÀLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) del pliego de condiciones del proceso de la referencia, por lo antes expuesto solicito se inhabilite la propuesta de dicho consorcio, pues no es posible calcular la capacidad residual de este integrante y por ende del CONSORCIO SVEB.

Se adjunta captura de pantalla del documento anexo a la propuesta, donde se evidencia lo antes observado.



JM

**RESPUESTA:**

**Observaciones contra U.T. BELLO HORIZONTE y CONSORCIO CIUDAD BLANCA**

Las observaciones contra estos dos oferentes se relacionan con el no reporte de contratos de ejecución para efectos del cálculo del K residual de contratación, para lo cual se debe tener como respuesta lo ya mencionado para este mismo tema al CONSORCIO COMUNA 2..... Asi:

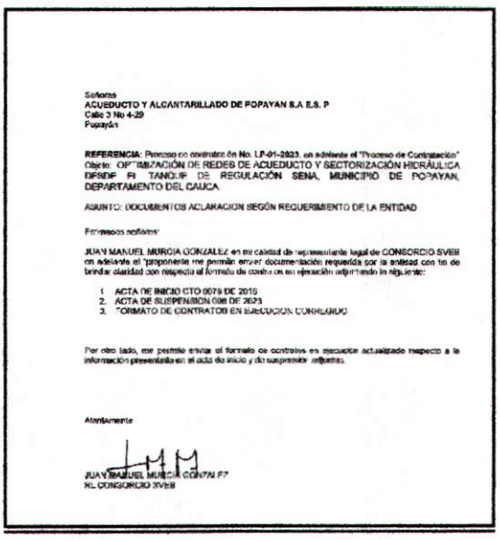
"En este documento de cesión, donde aparece como Cedente CONSORCIO BRISAS y CESIONARIO CONSORCIO GAMMA, se verifica y evidencia que cuenta con la respectiva aprobación de la administración municipal y firmar del alcalde municipal. Documento de cesión y RUT del cesionario el cual se puede verificar en los documentos anexados al proceso. ( SECOP II ). Por lo anterior se tiene que los oferentes no dejaron de reportar este contrato puesto que a la fecha de cierre del proceso de licitación que nos ocupa, ya no fungían como contratista de la entidad territorial ya citada. El hecho que este documento no se encuentre debida y oportunamente reportado en las plataformas oficiales, no le resta validez al mismo y esa omisión de reporte es responsabilidad de la entidad pública, que en ningún momento se le puede endilgar al contratista". Por lo dicho, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN y las propuestas de UNION TEMPORAL BELLO HORIZONTE y CONSORCIO ACUEDUCTO CIUDAD BLANCA, no serán rechazadas.

**Observación contra Consorcio SVEB**

Mediante oficio de solicitud publicado a través del Secop II, se requirió al CONSORCIO SVEB aclarar por parte del Consorciado PRODECO S.A.S. la información del contrato de obra N° 0076 de 2016, para confirmar la evaluación de la capacidad residual de contratación.

Dentro del plazo otorgado, el oferente da respuesta al requerimiento de la entidad, respecto de la cual técnicamente se considera lo siguiente:

De conformidad con los plazos establecidos en el proceso Licitatorio N° 01 de 2023, mediante las adendas N° Uno, N° Dos, N° Tres, N° Cuatro y según lo establecido en los términos de referencia para la presentación de observaciones y subsanabilidades, se recibieron documentos en este sentido de parte del oferente plural CONSORCIO SVEB en cabeza del señor JUAN MANUEL MURCIA GONZALES representante legal del consorcio; NO ACLARANDO EN FORMA SATISFACTORIA lo requerido por los oferentes del proceso de licitación pública.



Señores
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A E.S. P
Calle 3 No 4-29
Popayán

**REFERENCIA:** Proceso en contratar de No. LP-01-2023, en adelante el "Proceso de Contratación" Objeto: OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y SECTORIZACIÓN HIDRÁULICA DESDE EL TANQUE DE REGULACIÓN SENA, MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

ASUNTO: DOCUMENTOS ACLARACION SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD

Ferviosos señores:

JUAN MANUEL MURCIA GONZALEZ en mi calidad de representante legal de CONSORCIO SVEB en adelante el "proponente me permito enviar documentación requerida por la entidad con fin de brindar claridad con respecto al formato de contratos en ejecución adjuntando lo siguiente:

1. ACTA DE INICIO CTO 0079 DE 2016
2. ACTA DE SUSPENSION 008 DE 2023
3. "FORMATO DE CONTRATOS EN EJECUCION CONSOLIDADO

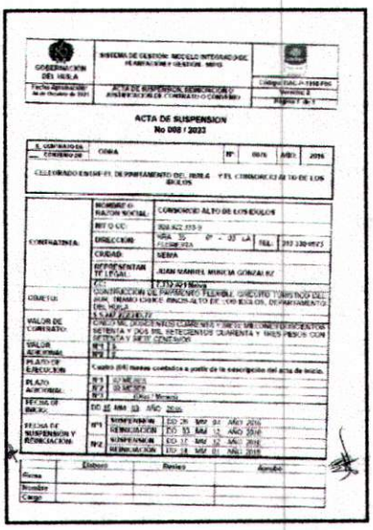
Por otro lado, me permito enviar el formato de contratos en ejecución actualizado respecto a la información presentada en el acta de inicio y de suspensión adjuntas.

Atentamente

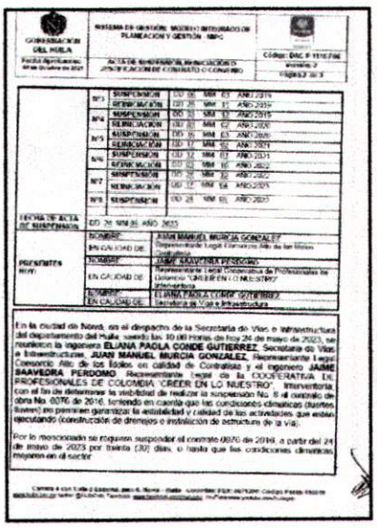
JUAN MANUEL MURCIA GONZALEZ
RL CONSORCIO SVEB

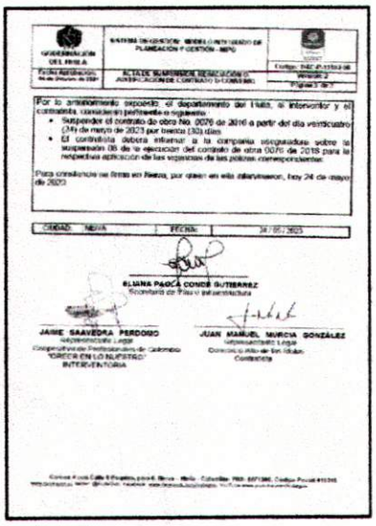
**Con la información requerida referente al Contrato N° 0076 del año 2016, se procedió a revisar los documentos necesarios para recalcular la capacidad residual del oferente CONSORCIO SVEB, así:**

1. **Se allega por parte del integrante PRODECO S.A.S del CONSORCIO SEVB, la información cronológica del CONTRATO de OBRA N° 0076 de 2016; en lo referente a el PLAZO DEL CONTRATO, FECHAS DE EJECUCION PARCIAL, SUSPENSIONES y LA FECHA DE TERMINACION DEL MISMO. Encontrando desfaces importantes respecto al plazo contractual del mismo y los tiempos reportados en el formato N° CINCO. CCE-EICP-FM-39**



ACTA DE SUSPENSION
No 008 / 2023





Por lo anteriormente expuesto, el departamento del Huila, la interventoría y el contratista, consideran pertinente lo siguiente:

- Suspender el contrato de obra No. 0076 de 2016 a partir del día veinticuatro (24) de mayo de 2023 por treinta (30) días.
- El contratista deberá informar a la compañía aseguradora sobre la suspensión (8) de la ejecución del contrato de obra 0076 de 2016 para la respectiva aplicación de las vigencias de las pólizas correspondientes.

Para constancia se firma en Neiva, por quien en ella intervinieron, hoy 24 de mayo de 2023

ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ
Secretaria de Vías e Infraestructura

JAIME SAAVEDRA PERDOMO
Representante Legal
Cooperativa de Profesionales de Colombia
"CREER EN LO NUESTRO"
INTERVENTORIA

JUAN MANUEL MURCIA GONZÁLEZ
Representante Legal
Consorcio Alto de los Idolos
Contratista

Acta de suspensión N° 8 del contrato N° 0076 de 2016 – Gobernación Departamental del Huila.

Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P

**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. E.S.P.**
LICITACION PUBLICA N° 001 DE 2023 - ( No. LP-01-2023 ) - SECOP II

**INFORME DE EVALUACION TECNICA DEFINITIVA SOBRE N° UNO**

***OBJETO: OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y SECTORIZACION HIDRAULICA DESDE EL TANQUE DE REGULACION SENA, MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA***

**INFORMACION CRONOLOGICA ACTA DE SUSPENSION N° OCHO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 0065 DE 2016- GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

| EVENTUALIDAD CONTRACTUAL | FECHA | 8 DIAS |
|---|---|---|
| fecha de inicio de obra | 15-mar-16 | 43 |
| fecha de suspension uno | 29-abr-16 | |
| fecha de reinicio uno | 3-dic-18 | 14 |
| fecha de suspension dos | 17-dic-18 | |
| fecha de reinicio dos | 14-ene-19 | 51 |
| fecha de suspension tres | 6-mar-19 | |
| fecha de reinicio tres | 25-nov-19 | 8 |
| fecha de suspension cuatro | 1-dic-19 | |
| fecha de reinicio cuatro | 3-feb-20 | 42 |
| fecha de suspension cinco | 16-mar-20 | |
| fecha de reinicio cinco | 17 fbr 2021 | 23 |
| fecha de suspension seis | 12-mar-21 | |
| fecha de reinicio cinco | 3-oct-22 | 25 |
| fecha de suspension siete | 28-oct-22 | |
| fecha de reinicio seis | 17-abr-23 | 37 |
| fecha de suspension ocho | 24- may-23 | |
| TOTAL DIAS EJECUTADOS | | 242 |
| PLAZO CONTRACTUAL OCHO ( 8 ) MESES | | 240 |

ELABORO:

**Ing. JORGE ALBERTO MERA RUIZ**
Subgerente Tecnico Operativo
M.P. N° 19202 - 088821 CAU.

**Ing. LUIS FELIPE CORDOBA LOPEZ**
Ingeniero Contratista AAPSA
M.P. N° 19202 - 12485 CAU.

1. <u>Cálculo de los días ejecutados los cuales presentan desface respecto al pazo contractual y los tiempos reportados en el formato N° CINCO. CCE-EICP-FM-39.</u>

**K RESIDUAL**
**CONTRATOS EN EJECUCIÓN**

| CONTRATO | VALOR | FECHA INICIACION | | % DE PARTICIPACION | FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION | | DIAS EJECUTADOS | DÍAS POR EJECUTAR | SE ENCUETRA SUSPENDIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MES | AÑO | | MES | AÑO | | | |
| 0070-2016 | $ 347.372.740,77 | 3 | 2016 | 40% | 9 | 2023 | 234 | 6 | SI |

TOTAL, CONTRATOS EN EJECUCION

en constancia se firma el 26 de septiembre de 2023

*Firma*
Nombre: JUAN MANUEL MURCIA
Cargo: Representante Legal
Documento de Indentidad: 7,732,021 de Neiva - Huila

FIRMA CONTADOR
NOMBRE: HENRY VARGAS TOVAR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 12.144.155 de Neiva - Huila
TP No. 71273-T

<u>FORMATO N° CINCO. CCE-EICP-FM-39 – Presenta inconsistencias en las columnas ( *DÍAS EJECUTADOS* ) y ( *DÍAS POR EJECUTAR* ) el contrato se reporta como suspendido, pero cronológicamente conforme al documento emitido por la Gobernación del Departamento del Huila el plazo contractual está terminado.</u>

Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P

De conformidad con los términos de referencia de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 de 2023, NUMERAL 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, LITERAL E "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES. **LA OFERTA DEL CONSORCIO SVEB NO SE HABILITA.**

**Observación contra Consorcio Acueducto Ciudad Blanca – Consorcio Bello Horizonte y Consorcio Aapsa 2023**

Esta observación se relaciona con la presentación de las ofertas con firma escaneadas y solicitan retirar puntaje de los requisitos ponderable cuyos formatos fueron presentados con firma escaneada y no validar los habilitantes. Con esta observación allegan concepto, al respecto:

El comité de evaluación, al considerar que, si bien una firma escaneada no tiene valor legal, ya que es imposible identificar al firmante y no se puede probar el consentimiento a las obligaciones derivadas del documento, constitucionalmente no le está dado al comité presumir la mala fe en la presentación de los documentos escaneados, por el contrario, el deber constitucional es presumir la buena fe de los oferentes.

En tal sentido, mediante oficio de solicitud publicado a través del SECOP II se requirió al oferente aclarar la situación que se presenta frente a las posibles firmas escaneadas a efectos de aclarar e identificar al firmante y probar el consentimiento de las firmas sobre los documentos.

Los oferentes proceso LP 01 – 2023 Consorcio Acueducto Ciudad Blanca, Consorcio Bello Horizonte, Consorcio Aapsa 2023, dentro del término otorgado para dar respuesta, no se pronuncian sobre la solicitud de aclaración requerida.

Por lo anterior, se considera que se debe dar aplicación al parágrafo del articulo 5to de la ley 1150 de 2007 que establece:

**"ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA - PARÁGRAFO 1.** (...) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."

En consecuencia, las ofertas de Consorcio Acueducto Ciudad Blanca, Consorcio Bello Horizonte, Consorcio AAPSA 2023, SE TIENEN RECHAZADAS.

**CONCLUSIONES GENERALES**

De conformidad con las respuestas que anteceden y las evaluaciones definitivas se tiene como conclusión de habilitación y ponderación de ofertas lo siguientes:

Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P

| Oferente | Habilitación jurídica | Habilitación Financiera | Habilitación Técnica | Conclusión habilitación | PONDERACION PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| CONSORCIO ACUEDUCTO CIUDAD BLANCA | Rechazada | Rechazada | Rechazada | Rechazada | **0** |
| U.T BELLO HORIZONTE | Rechazada | Rechazada | Rechazada | Rechazada | **0** |
| CONSORCIO AAPSA 2023 | Rechazada | Rechazada | Rechazada | Rechazada | **0** |
| CONSORCIO SVEB | Hábil | Hábil | Rechazada | Rechazada | **0** |
| CONSORCIO COMUNA 2 | Hábil | Hábil | Hábil | Hábil | |

Dado en Popayán, 07 de noviembre de 2023

**ORIGINAL FIRMADO - MIEMBROS COMITÉ EVALUADOR**

Componente jurídico

**CLAUDIA DELGADO FERNANDEZ**
Cedula de Ciudadanía N° 34.543.751

**JANETH MONZON BRAVO**
Cedula de Ciudadanía N° 34.554.016

Componente financiero

**JESUS ADRIAN OBREGON YELA**
Cedula de Ciudadanía N° 10.307.691

Componente técnico

**JORGE ALBERTO MERA RUIZ**
Cedula de Ciudadanía N° 76.304.175
M.P. N° 19202-088821 CAU.

**LUIS FELIPE CORDOBA LOPEZ**
Cedula de Ciudadanía N° 79.299.421
M.P. N° 19202- 32485 CAU.